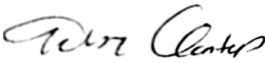


SECRETARIA Palmira Valle, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 93
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).-

Es escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allega la constancia de haber remitido a la parte demandada la documentación para surtir la notificación.

Una vez revisada dicha solicitud, se observó que solo se allegó la respectiva guía de la empresa PRONTO ENVIOS, omitiéndose allegar debidamente cotejados los documentos que fueron remitidos, por lo que se le requerirá para que proceda a allegar al despacho de manera inmediata los documentos remitidos debidamente cotejados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata los documentos remitidos para surtir la notificación a la parte demandada, debidamente cotejados por la empresa de correo “PRONTO ENVIOS”.

NOTIFIQUESE

La Juez,



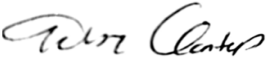
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDOPROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 106 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira 06/07/2021

La secretaria, 

NELSY LLANTEN SALAZAR